



Diego Fierro Rodríguez

Letrado de la Administración de Justicia



Responsabilidad tributaria subsidiaria del administrador societario y fe pública mercantil

1. Notas introductorias sobre el artículo 43.1.b) de la Ley General Tributaria

1. La responsabilidad tributaria puede ser subsidiaria o solidaria, y esta distinción es importante en términos legales. **La responsabilidad subsidiaria** requiere que se declare al contribuyente como fallido, mientras que la **responsabilidad solidaria** permite al acreedor tributario dirigirse tanto al contribuyente como al responsable de manera indistinta. Desde una perspectiva de justicia y lógica, la obligación tributaria debe ser asumida por el sujeto que tenga capacidad económica, lo que respalda la responsabilidad subsidiaria. La declaración previa de fallido del contribuyente garantiza que **la acción se dirija al sujeto que ha realizado el hecho imponible y es el deudor principal del tributo**. Confiar en una acción de repetición del responsable contra el contribuyente no garantiza el cumplimiento efectivo de la obligación tributaria y aumenta la posibilidad de que el responsable quede afectado definitivamente

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |